Bolletin

de la provincia



Mirial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipografica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anun-cios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8157

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oviciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas I. al 3 de Abril)

Num. 814

y oi-

de

10-

ar

in-

co

Vil

de

lis-

008

108

vil,

ete

ibit

986

8 8

nds

118

Gobierno Civil

SURSESTENCIAS

Llegadas el dia 4 del actual en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Trigo.			4	33433	23,000	Kg
Harina	1014		0.		45.000	
Patatas		0,110	100	200	13.500	,
Cebada	*****			8819	10.000	
Balvado				301	26.700	
vino cor	nún.				36.441	
					7.000	,
Alcacho	fas .			1	100	

Llegadas el mismo dia en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Trigo.				1.15		13	40,366	Kgs
Harina				10			115.000	
Arroz.	•						10.745	
Cebollas							840	
Palma	5	de	A	bril	de	19	19	

El Gobernader Presidente, Manuel Ruiz Valarino

Núm. 810

ANUNCIO

En cumplimiento a lo acordado por esta Junta en sesión celebrada el dia 2 del corriente se hace público que habiendo solicitado D. Antonio Trobat y D. Lorenzo Ramón Catalá autorización para poder embarcar cincuenta cerdos cada uno, cebados con bellota, ofrecen dichas partidas en junto o en parte una Peseta mas barato que el precio actual de la carne, estando dicho ganado depositado en los corrales de Maria Olar (Can Blanquet), en los de Hijos de Antonio Miquel y en los corrales de la estación, cuyo ofrecimiento se hace por término de cinco dias, pasados los cuales, sin recibirse peticiones o reclamaciones, se autorizará su embarque,

Palma 5 de Abril de 1919.

El Gobernador Presidente, Mapuel Ruiz Valarino

MINISTERIO DE GRACIA y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

Vengo en nombrar para la Canonjia vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por promoción de D. Gabriel Llompart, al Doctor D. Miguel Alcover y Castafier, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición,

Dado en Palacio, a veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Roselló

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de facilitar el libre ejecicio de su cargo a los Carteros urbanos, rodeándoles de aqueilas garantias que, siéndolo de su persona, basten a inspirar el respeto debido a un servicio que sólo en estado de normalidad puede prestarse eficazmente, aconsejan la adoptación por este Ministerio de medidas preventivas que se consideren convenientes al fin indicado siguiendo un criterio análogo al que inspiraron las declaraciones contenidas en el articulo 37 del Regiamento de 29 de Septiembre de 1885 y en las disposines de 24 de Febrero de 1908, como las más adecuadas al expresado objeto,

En su consucuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que cuando los Carteros urbanos se hallen cumpliendo actos propios del servicio que les está encomendado, llevando el uniforme o distintivos de su cargo, sean considerados como Agentes de la Autoidad para todos los efectos del Código Penal, debiendo los delitos o faltas que se intentaren o cometieren contra los mismos, incluso los de injuria y calumnia, ser perseguidos de oficio. A este efecto, si las Autoridades judiciales no tuvieran conocimiento de ellos por otros medios, los Carteros agraviados comunicarán el hecho a sus Jefes y éstost ramitarán la denuncia al Juzgado compe-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1919.

Señer Director general de Correos y Telegrafos.

(Gaceta 28 de Marzo)

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las diversas consultas dirigidas a este Ministerio para la interpre-tación del articulo 6.º del Real decreto claración é inscripción deberá la per-

de 31 de Enero último, organizando el personal encargado de inspeccionar los servicios sanitarios, en lo que se refiere a la forma de nombramiento en propiedad de los cargos de Subdelegado de Medicina, vacantes en la actualidad, y transformados por el parrafo tercero del citado articulo en Inspectores de Sanidad de distaito o partido judicial, y si los concursos deben anunciarse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Subdelegaciones de Medicina que existan vacantes actual. mente se provean sólo interinamente en tanto se publica el Reglamento que ha de regular las oposiciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y efectos consiguien-tes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1919.

GIMENO

Señor Gobernador civil de la provincia

(Gaceta I, de Abril)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Visto el expediente inacado sobre declaración de Monumento artistico del Claustro de Sau Vicente Ferrer de la villa de Manacor (Baleares);

Resultando que la academia provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca solicitó de este Ministerio la referida declaración é inclusión en el catalogo de Monumentos, con arreglo á la ley de 4 de Marzo de 1915:

Resultando que informado por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, pasó el expediente a la Junta Superior de Excavaciones y Antiguetades, la que, de conformidad con los informes de las Reales Academias, y teniendo en cuenta que se trata de un Monumento ejemplar, notable y original de la arquitectura clásica de fines del siglo xvi y principio del xvii, que puede servir de estudio para nuestra historia artistica y arqueológica, propuso la aplicación al mismo de la citada ley de 4 de Marzo de 1915.

De conformidad con los distintos extremos contenidos en el dictamen de la citada Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara Monumento arquitectónico artistico el Claustro de la iglesia de San Vicente Ferrer de la villa de Manacor (Baleares), el cual será incluido como tal monumento en el Catalogo y Registro cedulario que lleva la Junia Superior de Excavaciones, quedando inscrito con la fecha de la presente

Real orden,

sona ó entidad que desee derribar el edificio catologado solicitar el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sin el cual por ningun concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo ó parte del Monu-mento, reservándose al Município, a la Provincia y al Estado, por dicho orden el derecho de tanteo, en caso de venta total ó parcial del Monumento.

3.º Que caso de acogerse el propietario del Monumento declarado artistico a los beneficios prescritos en los articulos 4.° al 8.° de la repetida ley de 4 de Marzo deberán antes emitir informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio, y en vista de estos informes, la Junta Superior de Excavaciones propondrá a la Superioridad lo que estime procedente; y

4.º De las resoluciones contenidas en la presente Real orden se dará tras-lado a la Comisión provincial de Monumentos de Palma de Mallorca, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento y & la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1919,

SALVATELLA.

Señor Director general de Bellas Artes. (Gaceta 31 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción à los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Felanitx (Baleares), 1.ª categoria, Sepulturero, con 1.000'00 pesetas y la gratificación anual de 167 pesetas. A este destino solo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia.

Nota - Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigiran al Ministro de la Guerra; serán subscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.º (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12," (10 cén.

Madrid, 29 de Marzo de 1919.-E1 Subsecretario, Juan Picasso.

(Gaceta I,º de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 801 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

CONCURSO

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso los lotes de ropa que a continuación se detallan con destino a la Inclusa de esta ciudad, 1.º—100 metros tejido retorcido.

2.º-100 id. rayado color blanco, ne-

gro y azul. 3.°-40 id. rayado color blanco y

negro. 4,º-30 id. rayado color blanco y

5.º-100 id. tejido (cuadrito grande). 6.º-80 id. tegido (cuadrito pequeño).

7.0-100 id. percal. 8.0-100 id. tegido (drap) de 0'98 m. ancho.

9,°-20 id. tegide (drap) de 0.59 m.

10.-12 id. tegido (drap) para ceni-

11.—100 id, cotonet curado de 0.78 m. ancho.

12. -7 id. cotonet id. de 1'56 m. id. 13. -60 id. cotonet crudo para forros.

Las expresadas ropas deberán sujetarse a las muestras que obran de manifiesto en la Secretaria de la Diputación (Negociado Beneficancia).

ción (Negociado Beneficencia).

Los concursantes deberán acompahar a sus proposiciones que podrán
comprender uno ó varios lotes, uua
muestra de los tipos que ofrezcan con
la correspondiente nota de precios.

La Comisión en su dia adjudicará el remate al concursante o concursantes que estimare conveniente, pero no vendrá obligada ha hacerlo si a su ju cio no resultase ventajosa ninguna de las ofertas presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaria de la Dipuración provincial (Negociado de Beneficencia) durante los dias laborables, comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el dia 19 del próximo Abril ambos inclusive desde las 10 a las 13 horas.

Palma 26 de Marzo de 1919.—El Vicepresidente, Salvador Vidal Valls de Padrinas.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Sener Director general de Bellas Artes 118 (milla 31 de Maryo)

Abierto el dia 31 de Marzo próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1135'24 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Abril de 1919.—El Vi cepresidente, Salvador Vidal Valla de Padrinas.

CAPITATIA 807, MUN. BALHARISA

ciones complementarias,

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Sección facultativa de Montes
Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1918-19

Anuncio.—Terceras subastas de encinas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de encinas de los montes del Estado sitos en el término municipal de Escorca que se indican en el estado que vá a continuación, en virtud de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebren terceras subastas de dichas encinas en la villa de Escorca, a los diez días contados desde el siguiente de

la inserción de este anuncio en el Bo LETIN OFICIAL de la provincia, a las horas y bajo los tipos de tasación que se expresan en el mencionado estado.

Las condiciones que regirán, son las publicadas e indicadas en el anuncio de las primeras y segundas subastas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 8141 del 27 de Febrero último.

Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde de Escorca y la Guardia civil de Selva, para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Palma 1.º de Abril de 1919.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

inac ato s	ESTADO QUE SE CITA Terceras suba	astas de	encinas en la villa de E.	corca
MONTES	Número de encinas, metros cúbicos y sitios de ejecución	l'asación Fesetas	Tasación Plazo del disfrute desde el dia Ho Pesetas de la entrega al rematan te	s el dia Horas en que han de
Ca S'Amitj	40 encinas, 15 m3 Bosch des Moil .	654'40	Hasta 100 dias despues	A las 10.
Manut	33 id. 15 m3-Es Murts,	523.60	Idem id. id.	A las 10 y media
Binifaldo	42 id, 7 m3-Se Rota den Roig.	244,40	Idem id. id.	A las 11.
Palma a 1	o de Abril de 1919 El Ayudante, José Sa	ancho.	16 of second at a	

Núm 784 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Marzo de 1919

La Comisión de Ensanche propone à V. E. la distribución de fondes por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo à lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

THE RESERVE TO SERVE	resetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayun- tamiento.	1.117'88
Id. 3.°-Policia urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción Id. 11.—Imprevistos. ,	4.788'66
xe sound Total nor beauty to	5.974'81

En Palma à 17 de Marzo de 1919.— Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Francisco Barceló.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 809

ALCALDIA DE ALARO

Hallandosa detenidos en el corral común de este pueblo un cordero y una cabra que fueron encontrados abandonados, se hace público por medio del presente a fin de que sus dueños respec-

tivos pasen a recogerlos dentro de tercero dia, pues de no verificarlo, se procedera a la venta de los citados animamales en pública subasta.

Alaró 4 Abril de 1919.-Juan Homar.

Núm. 1876

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamientos durantej el mes de Mayo de 1918.

Sesión ordinaria del dia 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomapos por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril último

Se aprobó el estado de la distribución de fondos municipales para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se acordó el pago de varias cuentas

municipales.
Se acordó señalar la casa llamada
Can Pep Coix para deposito municipal.
Se acordó nombrar Focero de Santa

Inés a José Riera Ferrer C Farré, El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del dia de hoy.

San Autonio Abad a 8 de Junio de 1918.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Roselló.

Núm. 753

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Contribuciones.

NEGOCIADO DE CÉDULAS

En la Gaceta de Madrid del dia 18 del actual se inserta la Real orden si-

«Ilmo. Sr: Para dar cumplimiento al Real decreto de 6 delactuat que de clara a las personas joridic s sujetaal Impuesto de Cétulas personales,

S. M. el Rey (q D. g.) se ha servido acordar las instrucciones siguientes:

1 a Con arregto al citado Real decreto están sujetas al pago del impues to de cédulas personales, como personas jurídicas, todas las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones de Interés público reconocidas por la ley, y las Asociaciones o Sociedades de Interés particular, sean civiles, mercaniles o industriales.

2.ª La exacción del impuesto de cédulas pesonales de las personas juridicas se verificará con sujeción a las clases y tarifas establecidas por las leyes de 31 de Diciembre de 1881, la de Pre supuestos de 31 de Diciembre de 1905 y la de 3 de Agosto de 1907.

Tratandose de Sociedades por acciones sera computable entre las contribuciones directas, la última cuota liquidada por tarifa 3.ª de utilidades de

la riqueza mobiliaria.

3.ª Se entenderá por domicilio de las personas juridicas el municipio que como tal esté determinado por la ley que las haya creado o reconocido, o por los estatutos o las reglas de su fundación. A falta de esta determinación, la cédula de las personas juridicas será expedida en el Municipio en que se halle su Establecimiento más importante o en el que ejerzan las principales funciones de su Instituto, y en su defecto, en el Municipio de la residencia del representante legal:

4. Las personas juridicas están obligadas a justificar su personalidad con la exhibición de la cédula personal en todos los casos determinados por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 24 de la Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1884, incurriendo, de no hacerlo, en las sanciones establecidas por los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la misma Instrucción.

5.ª En el padrón de cédulas personales figurarán primeramente las personas naturales y a continuación las personas jurídicas, totalizando separa-

damente una y otra parte del padrón, Para formar éste, las Delegaciones especiales de Hacienda en las provincias Vascongadas y Navarra y los Ayuntamientos en todas las provincias, dispondrán que se distribuyan por sus Agentes durante el mes de Diciembre de cada año, hojas declaratorias impresas ajustadas al modelo numero 1 bis, que se inserta a continuación, las cuales se llenarán por la representación legal de las personas jurídicas existentes en el respectivo término municipal.

Durante el mes de Enero, los Ayuntamientos o, en su caso, las Delegaciones especiales de Hacienda, formarán un padrón ajustado a los modelos números 2 y 2 bis, unido el primero a la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y formado que sea, los Alcaldes lo remitirán a las Administraciones de Contribuciones dentro de dicho mes acompanado de una copia de los mismos y resúmen, duplicado en que se exprese, con separación, el número de personas naturales y juridicas obligadas a obtener cada una de las clases de cédulas personales.

6.ª Con presencia de estos antecedentes y de cuanto las Administraciones expresadas crean conveniente recabar para la mayor exactitud, éstas procederán al examen y aprobación de los padrones, y los Jefes de las mismas remitiran a la Dirección de Contribuciones, antes del 15 de Febrero, un estade expresivo del a úmero de cédulas de cada clase que necesite para la distribución en la provincia respectiva.

7.ª La Dirección de Contribucions adoptará las dispsiciones oportunas para que antes de que termine la primera semana de Marzo se hellen en cada provincia los cédulas personales necesarias para la cobranza del impuesto en los Municipios en que éste no se halle cedido a los ayuntamientos.

8 " Una vez aprobados los padro nes y rec bidas en las provincias la cédulas personales, las Administracio nes de Contribuciones devolverán a lo Ayuntamientos los duplicados de aqui llos, acompañados del número de cédulas de cada clase que sea necerario ex tender con arregto al mismo para distribuir entre los obligados a su obtención.

Disposición transitoria

En el presente año las hojas declara torias para las personas juridicas s distr buiran dentro del mes de Abril debiendo las Administraciones de Contribuciones proceder con la mayor acti vidad a reunir cuantos datos puedal proporcionar a los Ayuntamientos par la debida ejecuc on del servicio. Al efec to, aquéllas designaran dos funcionario que formen, en el Gobierno Civil, rela ciones por pueblos, de las personas ju ridicas existentes en los Municipios el que no se halle cedide el impuesto. Di chas relaciones serán enviadas, con la indicaciones que se considere oportunas a las Alcaldias respectivas, quiene formaran la parte del padron corre pondiente a las personas juridicas y li enviarán con la posible urgencia, ali Administración de Contribuciones par que sea adiciouada al padron de la personas naturales.

Los padrones así cumplimentado serán examinados por las Administraticiones, y aprobados sin demora se de volverána las Alcaldías acompañado de las correspondientes cédulas, dentre del mes de Mayo. En el año actual a será exigible la presentación de la cedula de las personas jurídícas hasís que comience el período voluntario de cubranza en cada Municipio.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimient de las Corporaciones, Asociaciones Fundaciones reconocidas por la ley las Asociaciones o Sociedades de interparticular sean civiles, mercantiles industriales y se dé exacto cumplimiento por los Ayuntamientos a cuanto sordena en la preinserta Real orden.

Palma 28 Marzo de 1919. El Dele gado de Hacienda, Luis Galindo. les 12 horas as procedera a la venia

Antonio Perrer Mari, stompre que la

que han servido de base para las antesticiones designaciones,

MACADERM ON Modelo núm. 1 bis

DISTRITO MUNICIPAL DE

PROVINCIA DE

n. ia. us

re-

is, les

zal en

In.

las cio

1 10 aqué édu

ex dis

nes e

ara bril Con-acti

pari efec

erio ela

s jo os el . Di

n las

18

adoi e de iadoi

entre 1 10 & Cé 1881

OF

iealies !
es !
tere

o 86

Alcohol de 64°, eter emilities de 65°

AÑO ECONOMICO DE.

A 9 - casa num. cuarto

Barrio seetar sustantickulas documenticus en IX men

ration begins de au O. mad be and H	sustant of the december of X men
Declaración que hace D. 2011 1-37 2189 25 10:01 la aguevuec ataleon	como representante legal de 19 11 d 140 65 A 1416
tenio Mari Torres, et cust este debioa- para la la constanta de la constanta d	ndvirteede que ap arab es que eup abnativos
de la contribución y alquiler que satisface en dicha a que han de servir de base p	ara la imposición del impuesto expresado.
10 (or processor of the second secon	

hall sup at of control lab est aib la et		DOMICILIO IS DA	CONTRIBUCIÓN	DIRECTA QUE SATI	FACE CONTRACTOR	Valor en Renta
NOMBRE de la Sociedad, Oorparació o Asoci	FINES	and tase is hoos, tec	de Por DM and Por 81 Conductrial	Por utilidades Tarifa 3.4 de la Ley de 27 de Marzo de 1900	TOTAL por contribución	o Alquiler que satisface anualmente por arriendo de edificios
Tabuar de articulo, qua descen vander		The Carley as 11 10 9	Pesetas Cts. Pesetas Cts.	Pesetas Cts. Pesetas	Cts. Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
y que han de reunir las condictores de barna celidad aqui vidos tera atente, hacto y en los facons con conice enmoneros los grasos o sea obligares a penticular que eles almacents del expresado Establecimitato. Madon 1.º de Abril de 1913.—Julio Ramos. Aritculor que se citan Aritculor que se citan id. de 2.º, acroz, saccar, naucazilos, bizcobos, cefé, carbon vegual de la loi a cola, id. miestal, choco en cola, id. miestal, choco en la la, manteca, meriama, paron ecce de vacen, la la la, mestes, jahon, jamon leche de vacen, pena, menteca, meriama, pasa, penata, penata, velas de esperan, y velas de esperan, velos queso, terasea, lotino, penas, penatas, velas de esperan, velos queso, terasea, lotino, penas, velas de esperan, velas de esperan esp	am. 798 portes Militares de seta Que debiendo adantrir e Maso próximo vent- presen que señala el dia ne para que las terse- esenter en la Jestura s cata Plaza San debas esenter en la Jestura reposiciones con unea- s que desena venter y equeridos para el sumi- de las condicions de esence a elos compren- esence as elos compren- esence a elos compren- esence a elos compren- de sea colleurs a poner a circadan al ple de	Gree don Lefe de Trans Bee Para las escuela derade el mes de derade el mes de colés derade el mes de colés de	corresponder a les sentes corresponder a les sentes par seal. Done Cafelles Pasion alla Sur	de 1916 Me	est +D Corns Bullerno Seun Desceller de joes Vidal y D	A tenor de la de R. D. oe 1 R. D. oe 1 R. D. oe 1 R. D. oe 1 de R. D. de R.

DEPOSITABLE DEL AYUNT.º DE ALOUDIA

Mdm. 791

Main, 617 DEFOSITABLA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

DEPOSITARIA DEL AYUNT,º DE BAN JUAN

Modelo núm. 2 bis

CURNTA del cuarto trimestra de 1918

EDULAS PERSONALES DE STRONGER OU AL CAUD Primura paria,-Cuenta de Caja

Primera parte, -- Cuento de Caja

898446 lugresos en el irimestre de esta cuenta. . Existencia en ilo del trimestre auterior : . . ingresor su el trimestre de code auenta . . 10488'54

200 PROVINCIA DE

OF RPUEBLO DE

88 DISTRITO MUNICIPAL DE

Days por pages vermeades en igual frameste. 12010'59

Padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de Cédulas personales en dicho distrito

MATOT	land root	Saido de la		TE. STICE	ALCOHOLD MANAGEMENT	DESCRIPTION OF STREET	SERVINSE.	Sekunda parte	A WHITE THE PARTY OF THE PARTY	Source Oto	10 3	e,Cuence	Valor en	The state of the s
504 35	E DE LA	SOCIEDAD,	CORPORACIÓN O AROCIACIÓN	NOMBI	DE DE SU	REPRES	ENT	ANTE LEGAL SOCIATION	JATOT rai ob	reoft a said	Cuari	ontribución directa ue satisface esetas Cts.	renta o aiquiler que satisface anualmente por arriendo de edificios Pesetas Cts.	Clase de cédula que debe expedirse
99,2009	20,5092 20,000.4 20,000.	23.00, 101, 101, 101, 101, 101, 101, 101,	Entraordination. Rec. para culer el déficit. Keintegros, Largo pescias, L'Argo pescias, L'Argo pescias, L'Argo pescias,	8 237'57 6337'57	\$4,10 1,36,00 2,4,10 2,000			Proposa. Monese impresses, impresses, impresses, impresses, impresses instruction publics, impresses in Extraordinaxios, impresses,	Eb,19gez 81,54181 81,54181 61,5149 106,841 40,484z	"	04 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	70	is, n paidice, t publice, tation cubrir el den	Correccio Extraccho Resultas
28ff 02 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	retizone(1)	OF SOLDE	rolicia de Seguridad		377'00 380'60 380'60 284'13 90'00 377'00	25,201 20,55 4 4 4 4 6 7 6 7 7 8 8		PAGOS ciastos del Ayuntamiento, colicia de beguridad. Policia urbana y rural, instrucción pública. Corrección públicas. Corrección públicas. Moutes Ob. de usva construcción mprevidas. Sesuitas. Data previdas.	65,58041 18,105 19,1621 19,1621 00,0046 10,000 10,000 11,1811 15,4851 10,000 11,1811 15,4851	\$2,500 \$2,500 \$30,50 \$3	25 20 25 20 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	os	n priblica, cia. cincas. n priblica. cva construcc	Policia de Policia un foncia un foncia un foncia un foncia un foncia un foncia pul Montes. Cargas.
eby.	25 (2) (1)	1 /20/03/1/- t	bastian ventay 1 V 1. 15 - 5.			retario-Cor	l Sec	En San Juan a 4 Enero de Solivellas,—Conforms,—E za,—V, tl, 2—El Alcalde,		CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	Character	Secretario	Luis 2 4 de El Esafolme, — El El Aldalde, Joi	Fons

Núm. 800

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Vacante la piaza de Médico Titular para la asistencia de los enfermos pobres de esta villa y su sufraganeo Fornells, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se abre concurso por término de veinte dias, para que los aspirantes a la misma, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Corporación mu nicipal, advirtiendo que no se dará curso a instancia alguna transcurrido que sea dicho plazo, que empezará a contar desde el siguiente dia al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mercadal 6 Marzo de 1919.—El Alcalde Presidente, P. I. Domingo Ferrer.
—P. A. del A.—Juan N. Sintes.

Núm 802 ALCALDIA DE CAMPOS DEL PURTO

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918; la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del dia de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando comprender a los señores siguientes:

De la parte real.—D. Cosme M.* Oliver Lladó, D. Guillermo Bennaser Probens, D. José Dezcaller de Togores, D. Silvestre Bujosa Vidal y D. Tomas Ballester Talladas.

De la parte personal.—Parroquia unica.—D. Sebastian Socias Mut, Cura Parraco.—D. Juan Alou Ballester, primer contribuyente por rustica.—D. Damian Talladas Mas, id. id. por urbana.—Don Bartolomé Pomar Fuster, id. id. por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos

que han servido de base para las an-

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

Campos del Puerto 3 Abril de 1919.— El Alcalde, Guillermo Bennaser.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 803

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Edicto.—A tenor de lo dispuesto en el articulo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del dia primero del actual, a procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real. —D. Sebasián Crespi Vallés, D. José Cañellas Pastor, don Mauuei Salas Sureda y D. Andrés Bestard Cañellas.

De la parte personal. — Parroquia única: D. Francisco Rayó Brunet, cura párroco, D. Jorge Cañellas Crespi, don Anselmo Homar Amengual y D. Nicolás Mercadal Suau.

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso, en su plazo de siete dias hábiles ante esta Alcaldia.

Santa Maria 3 de Abril de 1919.—El Alcalde, Jaime Calafat.—P. A. de la J. M.—El Serretario, Monserrate Bestard.

Núm. 804

SUBASTA VOLUNTARIA

El dia 15 del próximo mes de Abril a las 12 horas se procederá a la venta en pública subasta ante el notario de Ibiza D. José Saez Martinez y en el local de su despacho en la ciudad de Ibiza, de un solar sito en la parroquia de San Juan Bautista propio del menor Antonio Ferrer Mari, siempre que la postura convenga al tutor de éste Antonio Mari Torres, el cual está debidamente autorizado para la enajenación por el consejo de familia arregladamente a las condiciones que obran en poder del referido Notario S. Saez.

Si por cualquier motivo no se rematase la finca, tendrá efecto otra subasta en el mismo local, el día 19 del mismo mes y a la misma hora.

San Juan Bautista 28 de Marzo de 1919,—Antonio Mari,

Núm. 798

El Jefe de Transportes Militares de seta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido sercivo durante el mes de Mayo próximo venidero las especies de articulos que a continuacion se expresan se señala el dia primero del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de transportes de esta Plaza San Sebastian n.º 1 sus proposiciones con muestras de articulos que dessen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los articulos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Estableci-

Mahon 1.º de Abril de 1919.—Julio Ramos.

Articulos que se citan

Alcohol de 94°, eter sulfúrico de 65°, sustitutivo, aceite vacuum, grasa consistente, botes de kaol, aceite brillante, algodón en desperdicios y gasolina.

Núm. 797

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Estable. cimiento durante el mes de Mayo próximo venidero las especies de articulos que a continuación se expresas se seña. la el dia dos del mismo para que las personas que descen interesarse en esta servicio puedan presentar el la Jefatura Administrativa de esta Plaza San Se. bastian número 1 sus proposiciones con muestras de articulos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los articulos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahon 1.º de Abril de 1919.—Julio Ramos.

Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.°, id. id. de 2.°, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de en cina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, garbanzos, gallina, huevos, jabon, jamon, leche de vacas, leña, manteca, merluza, pasta, patatas, pichon, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun, vino generoso, vino Jerez y carne de vaca.

Núm. 647

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

CUENTA del euarto trimestre de 1918

Primara	parte,-Cuenta	de	Caja
I I LITTLE ! OL	her sei aneiren	**	

	T CREEKE
Existencia en fin del trimestre anterior	2041'85
Ingresos en el trimestre de cada cuenta	10432'54
CARGO	12478'89
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue	5778'54

Segunda parte, - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operacioes en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		,	,
Montes	,	>	,
Impuestos.	1467'06	1317'01	2784'07
Beneficencia,	,	»	,
Instrucción pública.	,	, ,	,
Corrección pública.		>	
Extraordinarios.	94'00		
Resultas , , , , ,	6755 78		6755'78
Rec, para cubrir el déficit, .	4112'55	9060'68	13173'18
Reintegros,	>	»	
Cargo pesetas.	12429'39	10432 54	22861'93
Ow. So besergs.			73
PAGOS		1	
Gastos del Ayuntamiento.	3092'49	1254'54	
Policia de Seguridad	472'20		630'00
Policia urbana y rural	1266'45	514'70	1781'15
Instrucción pública,	924'24	398'07	1322'31
Beneficencia.	1425'46	507'59	1933'05
Obras públicas,	853'78	158'02	1011,80
Corrección pública.	,	638'50	
Montes.	,		10
Cargas	2041'74		
Ob. de nueva construcción.	10	1231'44	4 1231'44
Imprevistos	311'88	80'53	
Devoluciones.	,	»	>
Data pesetas.	10388'04	6605 2	5 17083'30

En San Luis & 4 de Enero de 1919.—El Depositario, José Pons. — Conforme.—El Secretario Contador, Juan Sintes.—
V.º B.º—El Alcalde, José Cardona.

Núm. 794

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JUAN

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Pr	imera	parte.	-Cuenta	de	Caj	6
----	-------	--------	---------	----	-----	---

Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	15905'29 15224'51
Cargo	
Existencia en el trimestre que sigue	19119'21

Segunda parte,—Cuenta por Conceptos					
INGRESOS trimestre en est		Operaciones en este trimestre	de las		
Propios,	81'15	54'10	135'25		
Montes, , , , , , ,	,	*	,		
Impuestos, ,	,	1536'00	1536'00		
Beneficencia.					
Instrucción pública	-	>	*		
Corrección pública	,		•		
Extraordinarios	,	,			
Resultas	6337'57		6337 57		
Rec. para cubrir el déficit.	19574'14	13634'41	24208'55		
Reintegros	•	,			
Cargo pesetas,	16992'86	15224'51	32217'37		
PAGOS					
Gastos del Ayuntamiento	1034'50	1465'45	2499'95		
Policia de Seguridad	*	,	,		
Policia urbana y rural	,	1598'00			
Instrucción pública	-	380'00			
Beneficencia	,	365'09			
Obras públicas		900'00			
Corrección pública,		262'13	£62'13		
Montes ,					
Cargas,	, »	6703'01	6703'01		
Ob. de nueva construcción					
Imprevistos	. 53'07	337'00	390'07		
Resultas		-	-		

En San Juan a 4 Enero de 1919.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquin Bauzá,—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Data pesetas. . 1087'57 12010'59 13098'16

Núm. 796 DEPOSITARIA DEL AYUNT,º DE ALCUDIA

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte,—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	 8'18 8934'46
CARGO	8942'64 8919'09
Existencia para el trimestre que sigue.	 23'55

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

Segunda parte,—Cuenta por Conceptos					
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacions		
Propios	5040'00 2252'00 2252'00 3 3 2'11 9486'68	113'10 ** **	3448'00		
Reintegros,	16780'79	,	,		
PAGOS Gastos del Ayuntamiento. Policia de Seguridad . Policia urbana y rural. Iustrucción pública. Beneficencia,	3395'20 293'00 514'75 750'00 294'05 405'68 116'13 622'09 9835'63	379'65 522'50 173'85 361'46 252'10 13'10 4386'12	293 ¹⁰ 894 ¹⁴ 1272 ¹⁵ 467 ¹⁹ 771 ¹¹ 368 ¹⁵ 635 ¹¹ 1422 ¹⁸ 763 ¹⁹		
Data pesetas.	16772'61	8919'09	2569117		

En Alcudia á 1.º de Marzo de 1919.—El Depositario, Setolomé Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, bastián Ventayol.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Qués.

PALMA, -- ESCUELA-TIPOGRÁFICA